

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

*Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 410/08.*

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 410/2008 a instancia de doña María Teresa Sarraua Gutiérrez, expediente de dominio para la reanudación de tracto de la siguientes finca:

«Una tercera parte indivisa de: Casa señalada con el número seis, hoy dieciséis en el barrio de Pondra, pueblo de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, compuesta de cuadra, piso principal y desván, de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda. Sur, terreno de ferrocarril. Este, camino público. Norte, su corral y delantera y Oeste, huerto del mismo. Inscrito en el registro de la Propiedad al tomo 181, libro 29, folio 127, finca 1.489, inscripción 6°, referencia catastral 5806205VN6950N0001HF.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos de don Hilario Cospedal Jorganes, como titular registral y a los herederos de don Domingo Gómez Romillo, como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 21 de enero de 2009.—El/La secretario/a judicial (ilegible).

09/9167

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Notificación de auto en procedimiento de división de herencia número 1229/07.*

Don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el procedimiento de referencia en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO número 455/09

El magistrado juez: Don José Arsuaga Cortázar.  
En Santander, a 29 de mayo de 2009.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones para la división de la herencia del finado don José Canal Pérez, se ha presentado por la contadora doña Marina Martínez de la Pedraja Abarca las operaciones divisorias, para cuya labor había sido designado.

SEGUNDO.- De dichas operaciones divisorias se ha dado traslado a los interesados en la herencia, haciéndoles saber que en el plazo de diez días podrían formular oposición a las referidas operaciones divisorias.

TERCERO.- La actora ha expresado su conformidad con las operaciones divisorias de la contadora, interesando su aprobación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Establece el artículo 787.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC) que, pasado el plazo señalado a los interesados para poder oponerse a las operaciones divisorias, sin presentar la posición o manifestando expresamente su conformidad a las mismas, el Tribunal dictará auto aprobando las operaciones divisorias y mandar protocolizarlas.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueban las operaciones divisorias de la herencia del finado don José Canal Pérez realizadas por la contadora doña Marina Martínez de la Pedraja Abarca en fecha 11 de febrero de 2009 obrantes en estas actuaciones a los folios 94, 95, 96 y 97 por ambas caras, que fueron aportadas junto con escrito de fecha 2 de abril de 2009, las cuales se protocolizarán en la Notaría que corresponda.

2.- Firme esta resolución hágase entrega de testimonio de las operaciones divisorias y del presente auto para su protocolización en la Notaría que corresponda.

Contra esta resolución cabe interponer de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado juez.—El/La secretario/a.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Felicidad Canal Puente, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma a todos los efectos dispuestos.

Santander, 29 de mayo de 2009.—El magistrado juez, José Arsuaga Cortázar.—El/La secretario/a (ilegible).

09/9269

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

*Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 696/09.*

Don Joaquín de la Serna Bosh, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 696/2009 a instancia de doña María Pilar Revuelta Gómez, doña María Reyes González Revuelta y doña Rosa Ana González Revuelta expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca sita en la localidad de Santander:

MITAD INDIVISA DE URBANA. Local destinado a taller de zapatería en la planta baja de una casa en el pueblo de Peñacastillo, barrio de Campogiro señalado con el número 12.

Mide de frente diecinueve metros con sesenta centímetros de fondo. Todo lo cual forma parte de la siguiente finca: Casa de planta baja destinado a almacén de vinos y tienda de líquidos y comestibles y seis pisos, tres de derecha y tres de izquierda, con bohordillas, una a cada lado; mide de frente diecinueve metros por once metros con sesenta centímetros de fondo. Tiene a la parte norte, pegando a la pared de la casa, una tejavana adyacente dedicada a bodega que mide diecinueve metros de largo por tres metros y ochenta centímetros de ancho. A su espalda hay también una huerta con algunos árboles frutales a la cual se entra por una servidumbre en toda su amplitud de peonil con caballería y carro situada al Oeste de la casa con su portalada, siendo la superficie de expresada huerta, casa y tejavana nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda esta finca por el Oeste o derecha, finca de don Joaquín Cortiguera; por su izquierda al Este, casa y huerta de don Fernando Baldizán; por su frente al Sur, camino real y por su espalda al Norte, con la línea del ferrocarril Cantábrico y con la citada huerta de don Fernando Baldizán, la cual huerta está separada de la tejavana por una faja de terreno de dos metros de anchura de Norte a Sur y de siete metros y cuarenta centímetros de largo de Este a Oeste, quedando separado también la huerta de Baldizán de la casa y tejavana en el lindero Este a Oeste, por otra faja de terreno de un metro y cuarenta centímetros de anchura. Ambas fajas de terreno forman parte de la finca que se describe, y su superficie está comprendida en el total atribuida a todo el inmueble. El piso tercero de la derecha y los tres pisos de la izquierda han sido subdivididos constituyendo cada uno de ellos